

Contra todo el mundo pasado de este año en que  
sepreviene averse enserado por el Real Consejo que  
en todo lo tocante a elecciones de Diputados del  
Comun, y en todo lo concerniente a las justas para de  
levarlas, y otras y misericordias que quedaran ocurridas  
no gobernar fueren seguros los Matriculados para la  
Dixina Residentes en qualquiera Pueblos, y que  
en el Vicio de las justas ordinarias de ellos, y  
y ovan Cumplir sus autos, omni, y prohibenias  
sin necesidad de dar noticia a los yntercedentes, y  
allegados de Mexina, y tener en ello la  
menor yntervencion; Y para el efecto en por este de  
Ayuntamiento de este lugar de curpala, y de  
de lo que el Juazeiro donetosa para el  
por observancia

de Hicione notoria en este Ayuntamiento. Una Real Cedula  
de S. M. firmada de su real mano, y de el Rey  
por Dn. Manuel de Voda, y secretario del Rey  
cho Crispinal de Daria y Justicia Rubricado de  
partes de los Señores del Real Consejo de las Indias  
dada en San Ildefonso a veintey quatro de Sep. de  
nra. Señoría de V. M. por lo que se manda  
al Consejo Justicia y R. M. de curpala que errando  
Juntos con Ayuntamiento. Como viene acostumbrado  
verencia el Juram. y solemnidad que se requiere  
a Dn. Manuel de Ferrero San Lorenzo de curpala  
curpala, y que se lea en el oficio de el  
oficio de el Rey y pertenere su propiedad

